



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 15/2019 (QUINCE BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 05/2019 EN SU ARTÍCULO 1°, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL 12 %, DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, A QUIENES ABONEN POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, HASTA EL 30 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO.-----

VISTO: Las Minutas presentadas por los Concejales Municipales Nelson Peralta y Lic. Hernán Domínguez, en las cuales solicitan prorrogar la autorización para que el Ejecutivo Municipal pueda descontar el Impuesto Inmobiliario a los Contribuyentes que paguen dicho Tributo.-----

CONSIDERANDO: Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio.-----

Que, una prórroga no afectará de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros ciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional, como lo son las multas.-----

Que, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones tributarias.-----

Que, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad.-----

Que, por su parte el eminente tributarista **Dr. Manuel Peña Villamil** opina: "*La remisión aplicada a un tributo por lo general alcanza únicamente a las cargas complementarias del mismo, como ser: intereses y recargos. Cuando a estos se agregan las multas debe considerarse como amnistía. El otorgamiento de estas liberalidades se efectúa generalmente por Decreto del Poder Ejecutivo. Esto podría ser discutible, pero siempre y cuando no se modifiquen las bases esenciales del tributo, como ser la tasa o base de imposición que son atributos indelegables de la ley*". (Derecho Tributario, tomo II, pág. 467). Es decir se considera factible la posibilidad de exonerar las multas porque no hacen a las bases esenciales del tributo.-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° AMPLIAR LA ORDENANZA N° 05/2019 EN SU ARTÍCULO 1°, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, el descuento del 12 %, del Impuesto Inmobiliario, a quienes abonen por el ejercicio fiscal del año 2019, **HASTA EL 30 de ABRIL** del corriente año. Aquellos que adeuden más de 1 año, deberá regir solo para el impuesto inmobiliario del año 2019, sin aplicar el descuento por a la totalidad de los años adeudados.-----

ARTICULO 2° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-----

E/Padre
ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA
GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nicolás Pérez S.
ABG. OSVALDO ROMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

